

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos -
COPEX - 1 - 80

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer mediante Circular COPEX - 1 (Comunicación "A" 12 del 2.3.81) y complementarias.

Al respecto, les informamos que se ha dispuesto ampliar hasta 60 días a contar de la fecha de embarque el plazo para el ingreso de las divisas provenientes de las exportaciones de los productos detallados a continuación, siempre que su pago se encuentre documentado mediante letra o carta de crédito irrevocable.

07.01.03.03.00	espinacas
07.01.03.04.00	lechugas
07.01.03.05.00	zanahorias
07.01.03.06.00	espárragos
07.01.03.08.00	pimientos
07.01.03.09.00	berenjenas
07.01.03.90.00	otros, y
07.01.04.00.00	los demás

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de Exterior y
Cambios

Antonio E. Conde
Subgerente General